

Suspendiendo el pago a qualquier Libramiento que n
 Contenga las qualidades Comprehendidas en dho. R. D. Des
 pacho = Del Sr. Consejo. dho. que por lo que toca a el R.
 Representamiento hecho por la Ciudad con el Sr. Despacho Lio
 Menencia, lo Obedere con el Respeto, y acatamiento devido;
 y mando se guarde y cumpla en todo y por todo, en lo que n
 fuere Opuesto a Resoluciones posteriores de dha. Ciudad R. D.
 Despacho, comunicadas y conferidas ala S^{ma} Junta de
 Obisps publicas, con las que tiene Entendido haverse re
 querido a su antecesor, siendo an mismo por orden del
 Consejo de los Concurrentes adha Junta, de cuyo medio
 procurara precaverse para Representar ala Superioridad lo q.
 Considerase por Combeniente para no hiz contra las Superi
 res Resoluciones; Tend intencion por esta parte
 pare perjuicio alguno. Suplica ala Ciudad que por lo
 que toca ala nobedad que niza en orden ala Saca
 Jacion del conto Venido que falta para contribuir a el an
 nuario, no haga nobedad por ahora intencion que por dho. R. D.
 Consejo de Castilla se Venelua sobre la consulta que tiene
 acordado se execute sobre este asunto. y por esta parte que
 proveyer lo comenga, y lo fide por testimonio.
 Entraron los Sr. D. Jo. Nuellaneda, D. Lorenzo Jus
 ten, El Marques de Beniel, y D. Alonso Manrua

Residentes =
 Suerte de la Nava y Comedias. }
 Hovise Relacion de la Situacion mandada Saver a
 este Cavildo para hechar la Suerte de la Vara de Com
 dias, y se dieron los Nimos. Exemplares en este asunto,
 y Especialmente el del año pasado de mill setecientos y
 tres: Del Contrato formado por los presentes de los
 Cavalleros Capitulares que tienen ganados Cavildos en el
 tiempo de un año, desde el dia ocho de octubre del
 año pasado de setecientos y treinta y siete, y de alos que
 se le siguen, por estar Empleados en Servicio de
 su Mag. y Beneficio de este publico. Lo Respeto